

los Pozos hucaran deuy Aguay enel Amadiso,  
para que no lo practiquen asi, seley conmina  
con una grabe multa, y su aberiguacion si lo ege-  
cutasen esta vien comprobada en qualquier reco-  
nocimiento quese haga por la R<sup>a</sup> Justicia, Cara-  
veros siely egecutorey, y Diputadoy del comun, pu-  
es deviendo los Panaderos tener repuesto de  
Aguay de las Fuentes para amasar, en probando  
la de otro se echa de ver, si es, o no a dha Fuentes;  
que es quanto pusso, y debo informar en el par-  
ticular, y V.S. deliberar lo que fuer de su agrado.

Cartagena 26 de Julio de 1733.

Lorenzo Ratto

